

contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». La solicitud irá acompañada de la suficiente documentación, en la que consten los siguientes extremos:

A) Documentación del solicitante: Certificación del acuerdo plenario adoptado al efecto.

B) Características del edificio, incluidas en el proyecto técnico si existe y, en todo caso: propietario, emplazamiento, uso actual, valores arquitectónicos o históricos y estado actual, señalando sus deficiencias, aportando las fotografías y documentación gráfica o escrita necesaria para ello.

C) Descripción de la intervención propuesta. Si no existe proyecto, como mínimo: uso previsto, planteamiento, contenido y alcance de la actuación, fases, si están proyectadas, memoria valorada y presupuesto justificado.

D) Forma prevista para la ejecución de las obras: contratación, administración, participación directa o comunitaria, etcétera.

E) Plan financiado para cubrir totalmente el coste total de la actuación, expresando la procedencia de las distintas participaciones o aportaciones económicas previstas, así como el compromiso de poner en conocimiento del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, las posibles aportaciones, modificaciones u otras incidencias que puedan producirse durante el proceso de la intervención.

F) Programa de actuaciones en el que se inscribe la que motiva la petición, en el caso de que dicho programa exista, expresando anteriores realizaciones y previsiones futuras.

G) Plazo de ejecución de las obras.

H) Memoria justificativa de la viabilidad y el mantenimiento del equipamiento previsto.

Artículo octavo.—Garantías y condiciones de la concesión del préstamo.

1º.—El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes examinará y seleccionará las solicitudes y podrá exigir a los posibles adjudicatarios la presentación del proyecto técnico para la supervisión y aprobación, así como las garantías que se estimen necesarias, o cualquier otro aspecto de la documentación que haya de ser completado.

2º.—La presentación de solicitudes supone la aceptación de las presentes normas y el compromiso a aportar la documentación y garantías que les sean solicitadas, así como a facilitar el posterior seguimiento y control de la ejecución que efectúe la Dirección General de Arquitectura y los adjudicatarios. La firma del convenio-contrato permitirá librar a favor del adjudicatario una cantidad que suponga el veinte por ciento (20 %) de la totalidad del préstamo concedido.

En el citado documento se expresará, asimismo, la fórmula de abono de las diferentes fases del préstamo adjudicado.

Artículo noveno.—Plazos de iniciación y ejecución de las obras.

1º.—Las obras de rehabilitación o reconstrucción, amparadas en la presente disposición, deberán estar iniciadas en un plazo máximo de tres meses después de la formalización del préstamo concedido.

2º.—El periodo de ejecución previsto en el apartado G) del artículo séptimo de la presente Orden podrá prorrogarse, a instancia de la Entidad local promotora de las actuaciones, mediante causa justa y hasta un máximo de la mitad del periodo de ejecución citado.

3º.—La iniciación de las actuaciones de ejecución se notificará al Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y

Vivienda correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se produzca.

Artículo décimo.—Finalización de las actuaciones.

1º.—Finalizada la ejecución de las actuaciones de rehabilitación o reconstrucción, la Entidad local promotora de las mismas, en plazo no superior a un mes, lo pondrá en conocimiento del correspondiente Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura, y Vivienda, presentando el preceptivo certificado de final de obra. El citado Servicio Provincial comprobará la adecuación de las obras a la documentación aportada, otorgando en su caso el correspondiente Certificado Administrativo.

2º.—La denegación del Certificado por parte del Servicio Provincial será siempre motivada y susceptible de recurso de alzada.

Artículo undécimo.—Incumplimiento de condiciones.

En el supuesto de que las obras no se ejecuten o no merezcan el otorgamiento del certificado del Servicio Provincial, el prestatario vendrá obligado a la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas con un interés del once por ciento (11 %).

Disposición final.—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura a dictar las normas precisas para el desarrollo de lo establecido en la presente Orden y a definir los modelos necesarios para su cumplimiento.

Dado en Zaragoza, a 3 de octubre de 1989.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES

964

ORDEN de 22 de septiembre de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dictan las normas complementarias para la solicitud y concesión de ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para obras de mejora y creación de las infraestructuras básicas del regadío.

El Decreto 109/1989, de 17 de agosto, de la Diputación General de Aragón, establece una línea de ayudas —subvenciones para obras de mejora y creación de las infraestructuras básicas de riego, a las Comunidades de Regantes, Sociedades Agrarias de Transformación y otras asociaciones dotadas de personalidad jurídica.

Para el desarrollo de lo dispuesto, este Departamento, en virtud de sus atribuciones y competencias, tiene a bien dictar las siguientes,

NORMAS:

1.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de ayudas —subvenciones para obras de mejora y creación de las infraestructuras básicas de riego:

a) Mejora de regadíos:

—Revestimiento de redes principales de riego.

—Obras e instalaciones electromecánicas de captación y elevación de aguas de riego, tanto superficiales como subterráneas.

—Balsas de regulación.

—Elementos de control, automatización y racionalización de las instalaciones de riego.

b) Creación de nuevos regadíos:

—Redes de riego.

—Obras e instalaciones electromecánicas de captación y elevación de aguas de riego, tanto superficiales como subterráneas.

—Balsas de regulación.

—Elementos de control, automatización y racionalización de las instalaciones de riego.

2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las:

—Comunidades de regantes.

—Sociedades Agrarias de Transformación.

—Demás personas jurídicas de tipo asociativo reconocidas por la legislación vigente, cuyas actuaciones no interfieran los intereses generales de la zona.

3.—Ayudas.

a) Hasta el 40 % para aquellas áreas incluidas en el objetivo 5b definido en el Reglamento 2.052/88 de la CEE que se transcriben como anexo a la presente Orden.

b) Hasta el 30 % para el resto de las áreas.

Se considerarán computables dentro del presupuesto de la actuación los honorarios de proyecto y dirección de obra.

4.—Solicitudes.

Las entidades interesadas presentarán en las Jefaturas de Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, correspondiente a la ubicación de las actuaciones, por duplicado ejemplar, originales o copias debidamente autenticadas de los siguientes documentos:

4.1. a) Instancia solicitud, según el modelo que figure en el anexo nº 2.

b) Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

c) Concesión de aguas.

d) Certificado del acuerdo reglamentario adoptado para la petición de ayudas.

e) Certificación de la persona o personas que representen a la entidad.

f) Relación nominal de socios con indicación de su DNI o del NIF.

g) Copia de los estatutos vigentes.

h) Acreditación de la propiedad sobre la que ha de realizarse la obra o instalación por cualquiera de los medios que la Ley admite.

i) Informe técnico económico descriptivo de la inversión y objetivos.

Cuando la solicitud se refiera a la creación de nuevas áreas de riego, se acompañará de los siguientes documentos técnicos:

—Estudio de suelos semidetallado.

—Estudio climatológico.

—Delimitación de la futura zona regable.

—Definición de la estructura agraria existente.

—Elección del sistema de riego.

—Cálculo de los consumos de agua necesarios.

—Elaboración del anteproyecto de las obras necesarias y su valoración.

—Estimación de los costes de sistematización del regadío y bases técnicas para su realización.

—Elaboración de los índices de rentabilidad económica (TIR, VAN, etcétera) de la transformación.

4.2. Aprobada la solicitud el Departamento exigirá el Proyecto de Obras o Instalaciones cuando la cuantía del mismo supere los 10 millones de pesetas, o una memoria técnica valorada cuando el presupuesto sea inferior a dicha cantidad; en ambos casos deberán ser redactados por técnico competente y autorizado, con el visado del Colegio Oficial correspondiente, y que deberá incluir:

1º.—Justificación técnica y estudio económico de la inversión.

2º.—Programa de ejecución, con expresión de plazos parciales y plazo total requerido.

3º.—Presupuestos desglosados, en su caso, para:

—Redes de riego.

—Obras.

—Instalaciones.

5.—Tramitación del expediente.

5.1. Los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón examinarán la documentación aportada, requiriendo, en su caso, a la Entidad solicitante para que complete o conforme lo que sea necesario.

Una vez completa la documentación por personal técnico del Servicio Provincial, se girará visita para comprobar que la solicitud se refiere a obras o instalaciones nuevas o mejora de las existentes, sin que se hayan iniciado las comprendidas en la solicitud, levantando la oportuna acta de presencia, cuyo original será remitido junto con la documentación aportada a la Dirección General de Ordenación Rural, de la que un ejemplar deberá quedar en dicho Servicio.

5.2. Aprobada la solicitud por la Dirección General de Ordenación Rural, el Servicio Provincial recabará de la Entidad solicitante la documentación técnica correspondiente, proyecto o memoria valorada de acuerdo con las especificaciones contenidas en el apartado 4.2.

6.—Resolución.

6.1. Las ayudas se concederán por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», en la que se reseñará:

a) El importe base de las obras o instalaciones.

b) La cuantía máxima de la subvención a conceder.

c) Los plazos para la iniciación y terminación de las obras.

6.2. Una vez dictada la Resolución de referencia, si la Entidad beneficiaria considerase necesario introducir alguna modificación en el proyecto, presentará en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes la solicitud pertinente, que podrá requerir la presentación previa del correspondiente proyecto reformado, que deberá reunir los mismos requisitos del proyecto primitivo. La solicitud será aprobada, en su caso, por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, previo informe de la Dirección General de Ordenación Rural, adecuando a las modificaciones presentadas las ayudas concedidas.

Análogamente se procederá si el plazo concedido inicialmente para la terminación de las obras no fuera suficiente.

7.—Pago de subvenciones.

7.1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes supervisará la ejecución de las obras mediante un inspector designado al efecto.

7.2. El importe de las subvenciones establecidas cuando el presupuesto sea mayor de diez millones, podrá fraccionarse en la parte que proporcionalmente corresponda, a tenor de las

relaciones de obra ejecutada, valorada a los precios aprobados, que expedidas por el inspector designado y con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria, sean emitidas trimestralmente.

No podrán efectuarse abonos de la parte de subvención que exceda de la cantidad fijada anualmente para cada expediente.

7.3. Finalizadas las obras y/o instalaciones para las que se han concedido las ayudas, la Entidad lo pondrá en conocimiento del Servicio Provincial, presentando:

a) Certificación del Director facultativo de las obras, en las que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente o, en su caso, a las modificaciones aprobadas por la Dirección General de Ordenación Rural.

b) Liquidación de las obras ejecutadas.

c) Certificado del Director facultativo de las obras, en el que expresamente se indique que las obras han sido realizadas conforme a las normas técnicas vigentes.

Por funcionarios del Servicio Provincial, tras las comprobaciones pertinentes de inspección, se expedirá la liquidación definitiva de la obra y, junto con los representantes nombrados, en los casos que proceda por el Departamento de Hacienda de la Diputación General de Aragón, se expedirá el acta de comprobación de la inversión que, junto con la documentación presentada por la Entidad será enviada a la Dirección General de Ordenación Rural, que iniciará los trámites establecidos para la autorización del pago.

8.—Normas finales.

Si las obras y/o instalaciones proyectadas no se hubieran finalizado en el plazo previsto, o en la prórroga otorgada al efecto, se procederá a la anulación de las ayudas concedidas. Zaragoza, 22 de septiembre de 1989.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

ANEXO Nº 1

Zonas de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidas en el objetivo 5b definido en el Reglamento (CEE) nº 2.052/88

del Consejo, (decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 10 de mayo de 1989: Doce nº L 198/1, de 12 de julio de 1989).

—Provincia de Teruel.

Todos los municipios.

—Comarcas de la provincia de Huesca.

Jacetania Total

La Litera Total

Monegros Total

Ribagorza Total

Sobrarbe Total

Somontano Total

—Comarcas de la provincia de Zaragoza.

Borja Total

Calatayud Total

Caspe Total

Daroca Total

Ejea de los Caballeros Total

Almunia de Doña Godina Total

Belchite Total

En este total se incluyen los siguientes municipios de la comarca agraria de Zaragoza que la decisión de la Comisión agrupa como Belchite: Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Lagata, Lécera, Letux, Mediana, Moneva, Moyuela, Plenas, Puebla de Albortón, Quinto de Ebro y Samper del Salz.

Estas comarcas elegidas por la Comisión de las Comunidades Europeas se corresponden con las denominadas «comarcas agrarias», delimitadas en el Documento de trabajo nº 8 de 1978 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Comarcalización Agraria de España), salvo en el caso de Belchite que con esa denominación se agrupan los municipios anteriormente relacionados de la Comarca Agraria de Zaragoza que han sido elegidos para la aplicación del Objetivo 5b.

En todos los casos, excepto el señalado de Belchite, las comarcas se han elegido en su totalidad, es decir, incluyendo todos los municipios que constituyen las agrupaciones comarcales en el referido documento de comarcalización, lo que supone que han sido incluidos 617 municipios del territorio aragonés y el 85 % de su superficie.



A N E J O N° 2

EXPEDIENTE N°

SOLICITUD DE AUXILIO ECONOMICO

PETICIONARIO:

Entidad, nombre.....Ubicación

D.N.I. o N.I.F.

Domicilio Provincia

Representado por D.(Nombre y filiación de quien firme esta solicitud si no es el propio peticionario del auxilio), en su calidad de.....
.....

AUXILIO SOLICITADO:

Una subvención de pts.

INVERSIONES:

FINALIDADES	UNIDADES	
	Nº Has.	Presupuesto

.../...

DOCUMENTACION:

- a) Instancia solicitud, según modelo que figure en el anejo nº 2.
- b) Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- c) Concesión de aguas.
- d) Certificado del acuerdo reglamentario adoptado para la petición de ayudas.
- e) Certificación de la persona o personas que representen a la entidad.
- f) Relación nominal de socios con indicación de su D.N.I. o del D.I.F.
- g) Copia de los estatutos vigentes.
- h) Acreditación de la propiedad sobre la que ha de realizarse la obra o instalación por cualquiera de los medios que la Ley admite.
- i) Informe técnico económico descriptivo de la inversión y objetivos.

CARACTERISTICAS DE LA ZONA:

PROVINCIA	Clave	Tº Municipal	Clave	Cultivos o apro vecham.actuales	Extensión Has.
-----------	-------	--------------	-------	------------------------------------	-------------------

OTROS AUXILIOS ECONOMICOS:

¿Se tienen solicitados u obtenidos otros préstamos o subvenciones? SI NO

FECHA:

de de 19

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que no solicitaré en el futuro ningún auxilio para estas mismas finalidades, sin el previo consentimiento de la Diputación General de Aragón.

El peticionario
(o su representante)

Fdo.: